

3 de Dic. 1835

Certifico haber recibido, bajo el sello de la Corte de Circuito (Circuit Court) de los Estados Unidos de America, la comision de interrogar y votar las respuestas de Don Luis Vernet a ciertas cuestiones que me han sido incluidas, y cuyas respuestas deben actuar en esta causa pendiente en dicha Corte.

Ademas Certifico que Don Eduardo Davison de la firma de Davison Milner y C^a de esta Ciudad ha sido nombrado Agente por una de las partes en dicha causa para obtener la evidencia de ciertos Documentos y Decretos Publicos para ser incluidos con las mencionadas respuestas, segun ellas se refieran.



En fe de lo qual doy certificacion bajo mi mano y el sello de este Consulado en Buenos Ayres el 3 de Diciembre de 1835.

E. M. Dorr.

Condul. E. U. A.

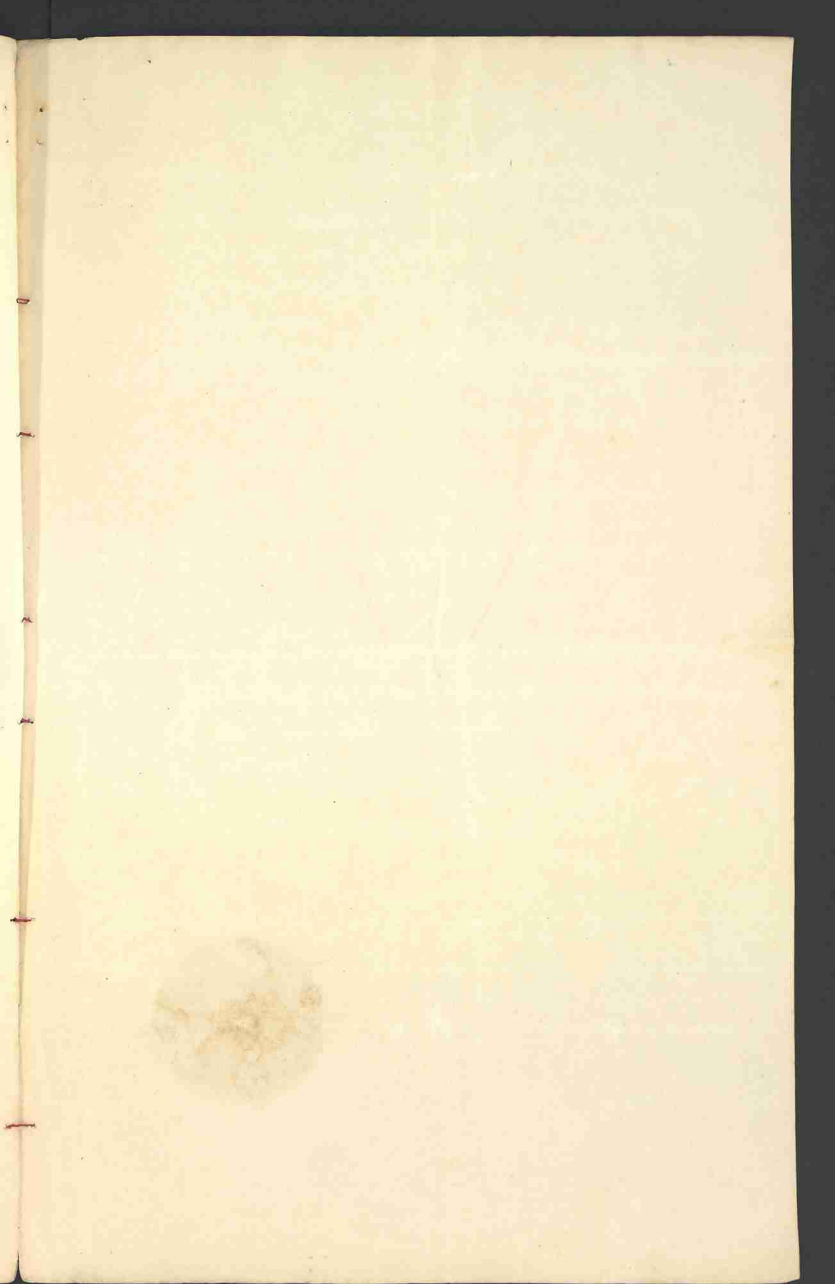
102

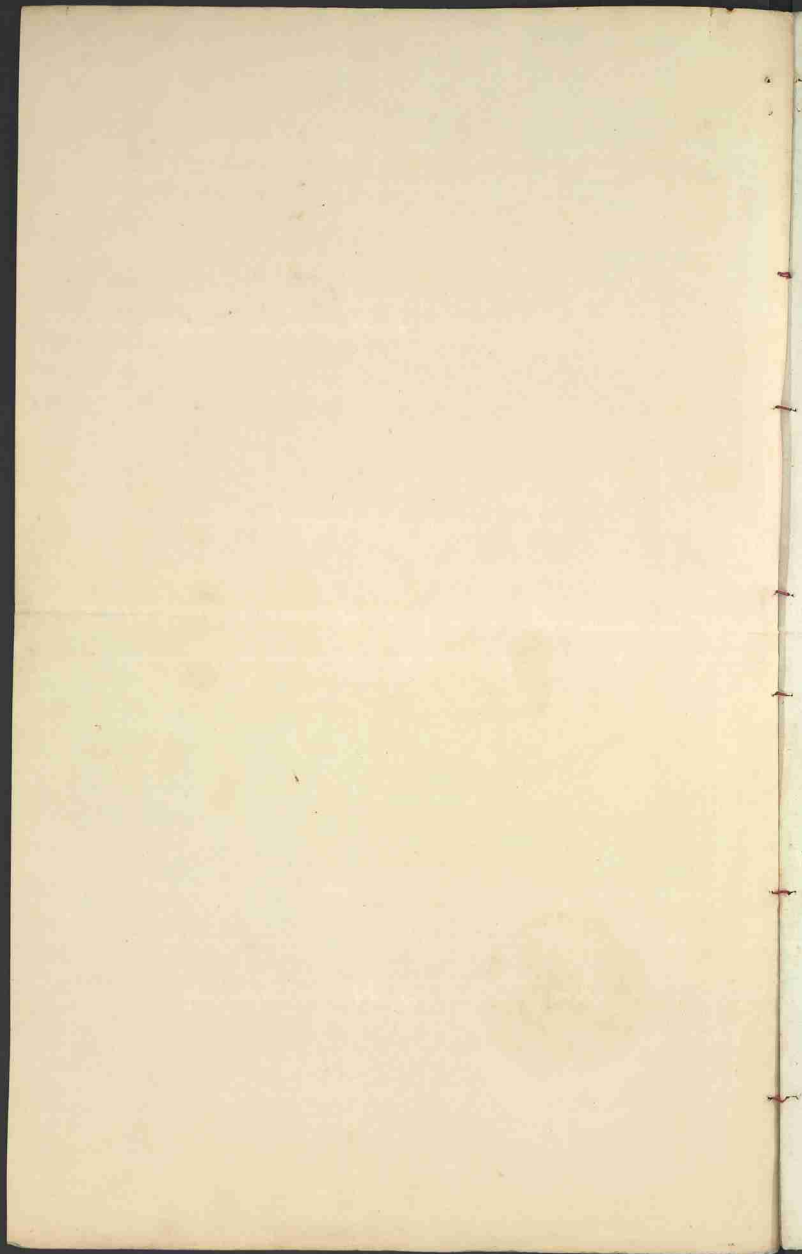
[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]







Eduardo Davison en re-
presentación de una Com-
pañía de aseguradores de la
Ciudad de Boston en la U. S.



¡Viva la Federación!

Buenos Ayres Mayo 8. de 1855.
Dno. D. de la U. S. 20. de la Indef.
U. S. de la Confederación Argentina

Pido, por las razones que expreso, se le dé copia
autenticada de los decretos y leyes que cita

D. Xmo. Sordo.

Eduardo Davison del Comercio catan-
gero de esta Ciudad, en representación de
la Compañía de aseguradores de la U. S. Bos-
ton en los Estados Unidos, como consta del
Certificado que acompaño; ante V. S. con el
debido respeto digo: Que holandeses por
diente en las Estados Unidos son los entes
los dueños de los Buques pescadores Breakwater
y Harriet, apresadas en las Islas Malvinas
y nuestro representantes los aseguradores
que aseguraron dicho Buque contra los
peligros de su viaje, aquellos reclamando
de estos el resarcimiento de los daños y
profundidad que como motivo del apresamiento

ente han suscripto, uno han pedido estas
las grandes copias autorizadas de todos los
decretos y leyes que el Gobierno de esta Repu-
blica ha expedido respecto la pesca sobre
sus costas. Por ello lo que ocurre á la auto-
ridad del C. para que se opere seronde
se digna mandarse de uno de las copias in-
dicadas. a saber.

1.^o La orden comunicada al Ministro
de Guerra y Marina para el Sr. de
Buenos Aires sobre la Costa Patagónica
para la protección de la pesca. Su fecha, 22
de Sept.^o de 1821.

2.^o Orden comunicada al Comandante
político y Militar de Patagonia para
que cubra cinco pesos por toneladas de de-
rechos á las Buques extranjeros ocupadas
en la pesca sobre aquellas costas. Su fecha
Sept.^o 22.^o de 1821.

3.^o Ley estableciendo los derechos de la
pesca sobre las costas Patagónicas. Su
fecha Oct.^o 22.^o de 1821.

4.^o Decreto estableciendo la Coman-
dancia política y Militar de las Islas
Malvinas y Tierra del Fuego. Su fe-
cha 18 de Junio de 1824.

5.^o Decreto de la misma fecha, comen-
dando al Comandante político y Militar
de la precitada Comandancia.

6.^o Decreto prohibiendo la pesca so-
bre las costas Patagónicas; fecha 22 de

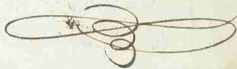
Octubre de 1834.

7.^o Decreto alzando la prohibición con respecto á los Naturales, fecha 6 de Octubre de 1834.

8.^o Decreto nombrando un Comandante interino para las Islas Malvinas. fecha 16 de Sept.^o de 1834. - La Justicia y el Poder de N. G.

Excmo. Señor

Eduardo Irujo



Buenos Ay.^s Enero 12 de 1836



Como se pide: y al efecto ordeno al Archivero General, remita al Ministerio de Gobierno las copias legalizadas q^e se solicitan, las q^e confrontadas con los originales por el Escribano Mayor de Gobierno (si estubiesen conformes á ellos) serán autorizadas y legalizadas p.^o él como corresponde, y hecho entreguen á la la parte.



Jarugó

Pluvio Original de
Est e Brasil de Leticia
de Leticia e Curitiba de
Si los Archivos de P.M.
se borran en una Carta
entre los Abogados de
Porta y los Senores de
los lugares que andan en
malicia y Corti.
= de S. M. Real de B. N.
de las Comandancias de
Tribuna de la Real
de Leticia.

Dec 8 - 1835